

EL CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VEINTI Y OCHO.

Suplico de esta Ciudad se fabriquen dos Almazas con
 llaves, para que en esta necesidad todo lo importante, y se eviten
 muchos inconvenientes, que pueden resultar, y el dolo con que se
 halla de que por falta desta providencia en el mayor resguardo se
 libre el dolo, y de lo con que procura todo dolo, y el mayor dolo
 pero en el cumplimiento de su cargo, lo que hace manifiesto a la
 Ciudad, para que determine lo que sea de su mayor satisfaccion
 I ha sido oido, tratado, y conferido, teniendo presente tan
 justificada expresion, y que diariamente ha estado de exped
 ta oficina, y la conveniente utilidad que se sigue, as en el dolo
 de ella, como en que se facilite disminucion y de papeles por
 su chavez, con separacion de mannos, independientes, y de azeite
 que de esto resulta, de azeite azeite todo perjuicio, que por falta
 de remedio pueda verse. Acordado que el Venor D. M.
 fono Manresa, Regidor y Procurador General, haga q.
 con la mayor brevedad se fabriquen otros dos Almazas he
 dando velar sus cerraduras, y llaves, para que en ellas
 el presente Secretario, haga se coloquen todos los libros
 y papeles de la mayor importancia, y que los ocos que
 se ocasionaren, se paguen por Don Juan Horador
 Alcaide de esta Ciudad, con interuencion de dicho
 Venor D. n. Alfonso Manresa, con amplia Comision y

